PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA DIGITAL Y REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Autores: Buenos Aires (provincia). Procuración General de la Suprema Corte de Justicia. Departamento de Estadísticas

Título: La estadística en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires hasta 1972

Buenos Aires (provincia). Procuración General de la Suprema Corte de Justicia. Departamento de Estadísticas (1972). La estadística en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires hasta 1972. La Plata, Argentina : Procuración General de la Suprema Corte de Justicia

Documento disponible para consulta y descarga en la Biblioteca Digital y Repositorio Institucional de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. [http://repositorio.scba.gov.ar]

Consultas a repositorio@scba.gov.ar

Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina. Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

PROCURACION GENERAL DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

"LA ESTADISTICA EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HASTA 1972"

Departamento de Estadísticas

Procuración General

L A P L A T A

Diciembre 1991

Es propósito de este estudio, realizar una recopilación de los aspectos normativos e informativos que se relacionan con las estadísticas del Poder Judicial de la Provincia, anteriores a 1972.

La busqueda de las elementos fue intensiva.Se consultaron Archivos y Bibliotecas, no sólo del Poder Judicial sino de Ministerios y reparticiones provinciales, obteniendo más resultado en lo faz reglamentaria, que en la estadística propiamente dicha.

No se descarta, sin embargo, que pueda existir alguna referencia adicional.

El primer contenido se logra tras la ubicación y análisis de todas aquellas reglamentaciones emanadas de la Suprema Corte,Leyes y Decretos que se vinculan a esta materia, a través de tantos años.

El Capítulo I se destina a este aspecto, y se trató de extractar literalmente (tanto en los considerandos como en la fsz resolutiva), sólo lo atinente al tema estadístico dado que muchas veces este componente, era parte de temas más generales.

El segundo propósito apunta a cuantificar la actividad Judi-/ cial en base a la recopilación de antecedentes de cifras orientativas sobre la misma, para así brindar una visión retrospectiva / desde su orígen hasta 1972.

Lamentablemente los datos estsdísticos encontrados con anterioridad a 1972 y desde 1882 (que se incluyen en el Capitúlo II),son aislados. Se desconoce de ellos la metodología utilizada para su/ obtención y, en algunos casos, la fuente exacta de su origen.

La falta de publicación, ya sea por su no inclusión en las Memorias de la Suprema Corte, Anuarios Estadísticos Provinciales u otros modos de expresión escrita, ha determinado esta lamentable perdida de la infurmación que con seguridad ha existido, acorde /

///

///

con lo que la Suprema Corte determinara en los Acuerdos y Resoluciones respectivas.

A partir de 1973, es cuando se normaliza la información y su forma de obtención y elaboración. Si bien el Reglamento del Departamento de Estadísticas, que hoy rige, data de junio de 1979, las tareas de organización comenzaron en 1976, trabajandose retroactivamente para recoger información de los años anteriores (1973,1974 y 1975).

Hoy se cuenta con una cantidad de series cronológicos,desde / 1973, que destacan aspectos geográficos, conceptuales, jurisdiccionales, etc., manteniendose una metología uniforme y publicándose/ sus resultados.

Algunos autores de temas jurídicos hacen interesantes referencias a las Estadísticas. Así, cabe mencionar lo acotado por el Dr. Carlos J. Colombo,.."las estadísticas reales y actualizadas constituyen un elemento importantísimo para la eficacia de un sistema / procesal. Son indispensables para el legislador en un doble aspecto. En primer lugar la redacción o reforma de unCódigo, asimismo para determinar el número de Jueces necesarios a los efectos de la debida atención de los procesos"..

Arthur Vanderbilt, dice ..."la Estadística debe ser viva.Además ha de ser permanente y es obvio -pero no siempre se cumple-ha de contener datos homogeneos que permitan la comparación fundada"..

Estos comentarios no hacen más que apoyar la tarea que hoy realiza el Departamento de Estadísticas de la Procuración General y que antes estuviera a cargo de distintos organismos del Poder / Judicial.

La recopilación tanto de las normas reglamentarias como de las cifras estadísticas ubicadas con anterioridad al año 1972,se inclu-

///

///

yen a continuación, con el siguiente ordenamiento:

-Capítulo I: Pag.11

-Base Legal y Reglamentaria de ls Estadísticas del Poder Judicial-

-Capítulo II: Pag.27

-Recopilación de información desde 1802 hasta 1972-

-Referencias Bibliográficas. Pag.49

CAPITULO I

BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA DE LAS ESTADISTICAS EN EL PODER JUDICIAL

CAPITULO 1

BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA DE LAS ESTADISTICAS DEL PODER JUDICIAL

La investigación realizada demuestra que desde tempranas épocas, fue preocupación de las Autoridades Judiciales, el conoci-// miento de la gestión de los Tribunales y su análisis y cuantificación. Así lo confirman antiguas disposiciones al respecto de esta temática.

Las primeras referencias concretas que se han ubicado son el Acuerdo Nº 5 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia del/ año 1875, en su art.29, y el Nº 108 del 8 de febrero de 1881, el cual fija reglas de uniformidad para las estadísticas.

Progresivamente se van incorporando y completando normas,hasta llegar al Acuerdo 1860 de junio de 1979 (que aquí no se publica), vigente hasta la fecha, que encarga al Departamento de Estadísticas de la Procuración General (creado por Acuerdo Nº 1850),/ "la programación general, contralor y supervisión de todos los aspectos estadísticos a que dé lugar la gestión del Poder Judicial".

En cuanto a las antiguas Acordadas o Acuerdos, van agregando detalles y también derogando total o parcialemte las anterio-/ res, hasta llegar al Acuerdo Nº 1327 de julio de 1958 en el que se ordenan y perfeccionan las normas vigentes hasta entonces.

A partir de allí los Acuerdos 1397 (art.2º inc.c) y el Nº 1444 de enero de 1964, son los antecedentes más cercanos de la actual reglamentación.

Además de los Acuerdos, debe mencionarse lo reglado por la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial,arts. 66 inc.4º y el art.69º (vigentes) y otras normas ya derogadas como las de la Ley 3532,/// art.1 inc.b, el Decreto 7889/72 y la Resolución Nº 1019/73, las / que se intercalan entre los Acuerdos según su fecha.

Todos los elementos mencionados se incluyen en forma total o parcialmente extractados en este capítulo.-

ACORDADA Nº 5 de la Suprema Corte de Justicia-Año 1875-

...En su art. 29 "La Cámara de Apelación en la Criminal de la Capital y las de Campaña, remitirán a la Suprema Corte un informe trimestral / sobre el estado de las cárceles y de las causas criminales en los respectivos Departamentos".-

ACORDADA Nº 108 -8 de Febrero de 1881-

..."El Código de Procedimiento Civil de 1880, en su art.51, prescribe que los Jueces y Cámaras de Apelación pasen mensualmente a la Corte // una estadística detallada, indicando el número de las causas pendientes y el de las sentencias definitivas e interlocutorias, que hayan // dictado; ésta estadística servirá como elemento de decisión en el recurso de denegación o retardo de Justicia.

Este Acuerdo establece los datos que deberán contener dichas planillas estadísticas,(dada que varios de los informes estadísticos remitidos hasta este momento carecían de uniformidad y se apreciaba la omisión de información, requerida por el art.51), y que la "Secretaría"/ será la encargada de confeccionar resúmenes con los mismos y "publicarlos" en los diarios.-

ACORDADA Nº 130 -14 de Febrero de 1882-

...La Suprema Corte de Justicia, en su rol de superintendencia, debe / observar la pronta instrucción y terminación de los procesos criminales,procurando solucionar cualquier problema que pueda demorar su tramitación, en consecuencia la Suprema Corte de Justicia resuelve:
- Del 1 al 5 de cada mes, los Cámaras de Apelación y los Jueces del / crimen de los Departamentos Judiciales de la Provincia remitirán a // esta Corte una relación sobre el estado de la causas criminales pendientes, con los siguientes datos:Nombre del procesado, delito de que es acusado, fecha de prisión, trámite, estado en que se encuentra la causa.
- Luego de recibidas, se formará actuación por separado, y serán pasadas en vista al Sr.Procurador General.
- La Corte, oído su dictamen, adoptará las medidas necesarias para solucionar las posibles demoras que se noteren.-

///

///

ACORDADA Nº 148 -6 de Diciembre de 1883-

...Dada los buenos resultedes obtenidos en la tramitación de los causas criminales desde la comunicación del Acuerdo Nº 130, y dada que en dicho Acuerdo no se comprendían las causas correccionales, pese a que éstas requieren una tramitación más ágil, por naturaleza, la Suprema Corte de Justicia resuelve: que desde el 1º de Enero de 1884 rija para las causas correccionales el Acuerdo Nº 130.

En este Acuerdo se establece que en las planillas que remitan las Cámaras de Apelación y los Juecas del Crimen distingan, primero las causas correccionales y luego las criminales, separadas por un título que las diferencie, y ordenadas según la fecha de su antigüedad.-

ACORDADA Nº 267 -30 de Mayo de 1891-

...Dada que se ha demostrado que las estadísticas no arrojan datos rigurosamente exactos sobre el movimiento y estado de las causas criminales y correccionales, que permitan a la Corte ejercer las funciones de Superintendencia. Resuelve:

- Que las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones y las de los Juzgados del crimen de Campaña, llevaran un libro especial llamado de "Estado y Movimiento de Causas Criminales y Correccionales" y la del Juzgado correccional de este Capital otro titulado "Estado y Movimiento de Causas Correccionales".

Estos libros tendrán un rayado especial, donde se indicará:

- Fecha de entrada, número de orden del proceso, nombre de las partes y materia de la causa, registrándose toda trámite que se produzca en la / causa. Además tendrá una columna llamada de Observaciones, donde se registrará la fecha de prisión, en caso de estarlo.

Con los datos contenidos en estos libros, la respectiva Secretaría / confeccionará las planillas de causas que correspondan según el Fuero y los formularios impresos (el modelo será confeccionado y suministrado / por la Secretaría de la Corte). Dichas planillas, correspondientes a los Tribunales y Juzgados de la Capital, deberán ser recibidas en la Secretaría de esta Corte del 1º al 5 de cada mes, y del 1º al 10 las que correspondan a la de los otros Departamentos Judiciales.

Estas planillas serán presentadas al Despacho del 10 al 15 de cada / mes, y después de oída el Sr. Procurador, la Corte examinará cada una de dichas planillas, comunicando la resolución que adopte, respecto al Tribunal o Juez respectivo.-

///

///

ACORDADA Nº 336 -21 de Diciembre de 1895-

...Ante la imposibilidad de cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Acordada del 30 de mayo de 1891 (Acordada Nº 267), en cuanto al examen mensual de las planillas estadísticas de causas criminales y correccionales, la Suprema Corte de Justicia resuelva: que las mismas sean remitidas trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los Agentes Fiscales del crimen y de la correccional y los Defensores de Pobres, pasarán también a esta Corte en las mismas períodos una relación de las causas criminales y correccionales , que tengan a su Despacho, con indicación de la fecha en que las recibieran.-

ACORDADA Nº 347 -1º de Octubre de 1896-

..."Disponiendo que el Sr.Fiscal de las Cámaras de Apelaciones remita trimestralmente el estado de las causas criminales y correccionales / que tenga a despacho".

..."Que en adelante y en las mismas épocas fijadas por el Acuerdo Nº336 se eleva a esta Corte, por el Sr. Fiscal de las Cámaras de Apelaciones del Departamento de la Capital, una relación de las Causas criminales y correccionales que tenga a su despacho, con expresión de la fecha en / que las haya recibido".-

ACORDADA Nº 397 -22 de Diciembre de 1900-

..."Se resuelve que en lo sucesivo los Jueces en lo Civil y Comercial / deberán remitir trimestralmente a esta Corte, una estadística del movimiento de los Concursos que tramiten ante sus Juzgados y en las que deberá determinarse entre otros datos: la fecha de la declaración de Quiebra, nombre del concursado y del Síndico que se designe, y estado del / juicio, y la forma de su terminación.-

ACORDADA Nº 413 -31 de Diciembre de 1901-

...Mediante esta Acordada se amplía, el Acuerdo Nº 397; sobre la con-/ fección de las planillas estadísticas de los Juicios de Quiebras, solicitando además de la información requerida en dicha Acuerdo, el nombre de los Síndicos provisorios y definitivos, la fecha del último trámite,

///

///
domicilio del concursado, lugar donde se encuentran los bienes, evalúo de éstos, el resultado obtenido en la enajenación, haber del concursado y la especificación de los gastos que motive la administración.

Dichas planillas deberán ser remitidas a partir del próximo trimestre, según el modelo que se acuerda en la Fecha.-

ACORDADA Nº 414 -12 de Abril de 1902-

... (Amplíe los Acuerdos 130, 148, 267 y modifica el 336)...

Resolviendo que:

Las planillas demostrativas del movimiento de las causas criminales y correccionales deberán guardar el siguiente orden y / forma: número de causa, fecha de iniciación, nombre del procesado, materia de la causa, fecha de la prisión, fecha de la elevación a plenario, fecha del último trámite y su objeto, pena impuesta, observaciones, además deberán ser remitidas trimestralmente dentro de los primeros diez días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Este Acuerdo establece también que aquellos Funcionarios que demoren en la remisión de las planillas estadísticas, incurrirán en una multa de cincuenta pesos Moneda Nacional por la primera vez, y de cien a doscientos en caso de reincidencia.-

ACORDADA Nº 470 -4 de Agosto de 1906-

...El art.56 del Código de Procedimiento Civil, dispone que las Secretarías de éste Tribunal, de las Cámaras de Apelación y de los Juzgados de Primera Instancia, llevarán un libro en donde se registrará:Número de entrada nombre de las partes, motivo del asunto, fecha del llamamiento de autos, //// , fecha del consentimiento, la del sorteo de la causa y el orden en que debe ser estudiada por los Jueces, la remisión a éstos y la fecha // en que ese devuelta por los miembros del Tribunal (estos dos últimos puntos corresponden a los libros que deberán llevar este Tribunal y las Cámaras).-

Dentro de los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, las Cámaras y Juzgados pasarán a esta Tribunal, por la Secretaría encargada de la Superintendencia, las planillas de las causas que se encuentran en estado de ser falladas, con todos los datos anotados / en el libro.

Recibidas las planillas por el Secretario respectivo, y sometidas a control, serán giradas al Tribunal con las observaciones formuladas.

///

///

A los Secretarios que demoren en el envío de las planillas y no expliquen satisfactoriamente la falta, se les aplicará una multa.-

ACORDADA Nº 479 -8 de Agosto de 1906

...De acuerdo a la Acordada Nº 267 que dispone que las Cámaras de Apelación y los Juzgados del Crimen y lo Correccional llevarán un libro especial titulado "Estado y Movimiento de Causas" y en base a él confeccionarán las planillas estadísticas trimestrales; y que habiéndose dictado el Acuerdo Nº 478, reglamentando la forma de llevar el libro por parte del fuero civil, la Suprema Corte resuelve: que tenga el libro de "Estado y Movimiento de Causas Criminales y Correccionales", como las planillas trimestrales que son elevadas a este Tribunal, además de las anotaciones que deben contener con arreglo al Acuerdo Nº 267, se hagan las siguientes: fecha de sorteo de la causa, y orden en que debe ser estudiada por los Jueces; la remisión a éstas y la fecha en que sea devuelta por los miembros del Tribunal, se expresará en la columna de "Observaciones" cualquier circunstancia que demore la tramitación de la causa.-

ACORDADA Nº 504 -8 de Mayo de 1907-

"Estadística semestral de causas Civiles y Comerciales, Criminales y Correccionales". (Ampliación del art. 14 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial). Modificación del Acuerdo Nº 108.

...Considerando:

Que el art. 14 del Código de Procedimiento Civil y Comercial prescribe: "Que los Jueces y Cámaras de Apelaciones pasarán semestralmente a la Suprema Corte para su publicación, una estadística detallada indicando el número de causas pendientes de sentencia y el de sentencias definitivas que hayan dictado, con expresión del nombre de las partes y de la naturaleza de las mismas".-

Acordaron:

1º- Modificar el Acuerdo Nº 108 (8-2-1890), determinando que la estadística a que éste se refiere sea remitida al Tribunal, semestralmente, y comprende todas las datos en él expresados, menos el relativo al de las sentencias interlocutorias, que queda suprimido.-

///

///

2º- Que los resúmenes a que se refiere el punto 9º de dicho Acuerdo, sean publicados en el Boletín Oficial, (por resolución del -- 8-10-13 se resolvío que la Estadística de la Suprema Corte se incluirán en la planilla mensual en que se publica las de las Cámaras de Apela-- ción).-

ACORDADA Nº 513 -11 de Diciembre de 1907-

"Estableciendo el formato en que deben remitir la estadística trimestral las Cámaras de Apelación y demás Funcionarios. Causas criminales y correccionales".-

...Resuelve:

1º- Que con el fin de uniformar el formato de las planillas trimestrales del movimiento de causas criminales y correccionales que deben remitir las Cámaras de Apelación y demás funcionarios, se adopte como modelo el presente, que deberá remitirse por una vez a las mencionadas Cámaras y Funcionarios, para que desde el 1º de enero de 1908, - las adopten y envíen sus planillas en formularios iguales.-

2º- Que los resúmenes generales y parciales que envíen con las planillas deberán ser, desde el 1º de enero de 1908, del tamaño -- del papel sellado.-

3º- Que los Alcaides de las Cárceles de Detenidos deberán enviar, desde la misma fecha, las planillas trimestrales sobre el movimiento de presos, en formularios idénticos al presente, a cuyo efecto se les remitirán ejemplares modelos (las cárceles desde la sanción de la Constitución vigente se encuentran bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo).-

4º- Que desde el 1º de enero de 1988, las planillas así de movimiento de causas, como las de los Alcaides, que no se remitirán - en la forma y tamaño adoptados, se reputarán como no recibidos, apli-- cándose a los infractores la corrección disciplinaria establecida en - el punto 3º del Acuerdo Nº 414 del 12-4-1902.- (multa)

ACORDADA Nº 547 -13 de Octubre de 1909-

Modificando el Acuerdo Nº 267 en lo referente a los resúmenes de estadísticas trimestrales de causas Criminales y Correccionales.-

...Considerando:

Que la práctica ha demostrado la necesidad de modificar la Acordada Nº 267 (30-5-1981) en la parte respectiva a los resúmenes que se acompañan a las planillas demostrativas del movimiento de causas Criminales y Correccionales.-

///

///

...Resuelve:

1º- Qus an adalsnte en los resúmanes que alevsn los Juscss y Cámaras en lo Criminal y Correccional se sdopte sl presenta formulsrio, del que les sará remitido un ejemplar para modelo.-

2º-a- Qua las causas psralizsdas, acumuladas o slevadas en apaiación o en consulta, deben anotersa en el trimestra en qus sa haya dictado ls resolución rsapectiva, figurando sn las salidas del resumen.-

b- Que al acumulsrse lss causas, deben desde entonces figurar en las planillaa como una sola.-

c- Qua las causss passdaa a otros Tribunalss "sd effectum vldendi" no deben figurar en la casilla de axistencia de causaa pendientea, ni en las de aalidas, haciéndose constar solamente aqueila circunstancia en observaciones espscisles.-

ACORDADA Nº 583 -23 de Agosto de 1911-

...Ordena la ramisión de las sstadísticaa de Movimiento da Expedientes ds Cámsras de Apelación y Juzgados de Primera Inatancia en forma menseual, dentro da la primera semana de cada mes, la cual debará contenar: nómero de axpadientas pssados a estudio de csda miembro del Tribunsl, número da expedisntaa despachados por el mismo vocal, número de axpedientaa que quedan en su estudio y número de expsdientes recibidos y daepschedoa por el Tribunal (para el caso de lss Cámaras). Y para los Juzgados da Primera Inetancia, astos deberán remitir el resumen numérico da los expedientes entrados y salidos, y número da los qua quedan pendiantaa.-

ACORDADA Nº 599 -15 de Mayo de 1912-

...La Suprama Corta rasolvió que los Asesores de Menorsa llsvan un libro an el qua anotarán los asuntos en que intervengan; el cual contendrá: expraaión dsl Juzgado y Sacretaría, nombre, eded y rasidencia da loa incapaces, nambre y residencia de los padres, tutores y curadores de los mismos,naturaleza y estado ds los bienes que posean y estado de la ceuss correspondisnte. Los Asesores elevarán a esta Corte dentro de loa 10 primsros días de los meses de enero, abril, julio y octubre una planilla extraída dsi libro, la casación en la intervención por parta del Aseaor de Menoras y la csusa que la motive, sa harán constar sl figurar el asunto por óltima vez en al libro y an la planilla.-

///

///

ACORDADA Nº 600 -15 de Junio de 1912-

...Modifica al Acuerdo Nº 5 (del año 1875) -Reglamento dictado para -- las Cámaras de Apelación- estableciendo que los Secretarios de las Cámaras de Apelación labrarán un acta de cada sesión que celebre el Tribunal respectivo, la cual será labrada en un libro que al efecto deberá abrir cada Secretario. Al formular el resumen numérico del movimiento mensual de asuntos a que se refiere el art. 1º del Acuerdo Nº 583 - (del 23-8-1911) el Secretaria consignará el número de sesiones celebradas, el de las no celebradas y el número de sesiones a que ha concurrido cada Juez.-

LEY 3.532 -24 de Octubre de 1913-

Procedimiento para terminación de las Causas Judiciales.-

...Esta ley establece en su art. 1º inc. a) ...los Jueces de Primera - Instancia y los Presidentes de Cámaras elevarán al Procurador General de la Suprema Corte una nómina de los expedientes que se encuentran para sentencia, indicando el nombre de las partes, de sus apoderados y - la fecha del llamamiento de autos. En lo sucesivo esa comunicación se hará mensualmente.-

ACORDADA Nº 735 -3 de Abril de 1923-

...Resuelve:

Con referencia a las estadísticas que deben ser remitidas al señor Procurador General (ley Nº 3.532), que deberá contener: Secretería, número de causa, nombre de las partes, motivo del juicio o delito, si se tratara de causa penal, fecha del llamamiento de autos. En - la columna de observaciones se indicará cualquier motivo que imposibilite dictar la sentencia, como así también, si la Suprema Corte le ha fijado término para fallar o la fecha de vencimiento de dicho término.-

En las estadísticas de las Cámaras de Apelación se hará -- constar en la casilla de observaciones: en poder de que Juez se encuentren los autos, desde que fecha, el tiempo en que han estado a estudio de cada uno de los otros Jueces y orden de votación.-

///

///

ACORDADA Nº 1.283 -24 de Julio de 1956-

Modifica el Acuerdo Nº 735.-

...En las planillas estadísticas se hará constar: Secretaría, número de causa, nombre de las partes, motivo del juicio, si se trata de causa penal, tipo de delito, imputado, fecha de la providencia de autos, en caso de que no hubiese sido dictado, fecha en la cual el juicio quedó en estado de que se dictara.-

ACORDADA Nº 1.327 -1º de Julio de 1958-

Por ser necesario para el cumplimiento de algunas de las funciones a su cargo, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 153 de la Constitución de la Provincia y -- art. 31 inc. s) de la Ley 5.827,

Resuelve:

art. 1º: A partir de la fecha las Cámaras de Apelación y Juzgados en lo Civil y Comercial y Penal, elevarán a este Tribunal dentro de los primeros 10 días de cada mes, copia de la nómina que deben remitir al señor Procurador General, con arreglo a lo dispuesto por el art. 66 inc. 5) de la ley 5.827 y Acuerdo 735 modificado por el Acuerdo Nº 1.283.-

art. 2º: Modifícase el art. 2º del Acuerdo Nº 583, que quedará en la siguiente forma: "Art. 2º: desde la fecha los Secretarios de las Cámaras de Apelación, Tribunales de Trabajo y Juzgados en lo Civil y Comercial y Penal, comunicarán mensualmente a sus respectivos Presidentes o Jueces y éstos remitirán a la Suprema Corte dentro de los 10 primeros días de cada mes un resumen numérico de los expedientes entrados y salidos, especificando naturaleza y objeto de cada uno de los -- juicios y el número de los que quedan pendientes o en tramitación. La misma obligación tendrán los Juzgados de Paz y Alcaldías, pero en el resumen numérico sólo se hará discriminación entre juicios y oficios, cuyo diligenciamiento les haya sido encomendado".-

art. 3º: Los Secretarios de Juzgados en lo Civil y Comercial y Penal de todos los Departamentos (con excepción de los del Departamento La Plata, que se limitarán a los datos que se les requieren, por cuanto parte de ellos ya obran en la Secretaría de Superintendencia), elevarán a sus respectivos Jueces y éstos a la Presidencia del Tribunal, dentro del término de 20 días, un resumen numérico de los expedientes entrados y salidos mes a mes, desde el 1º de abril de 1957 hasta el 30 de junio del corriente año, con especificación de la naturaleza

///

///

y objeto de cada uno de los juicios. Lo mismo harán tanto los Secretarios de las Cámaras de Apelación y Tribunales de Trabajo (los últimos a partir del día en que fueran instalados si es posterior a la primera de las fechas expresadas), como los de los Juzgados de Paz y Alcaldías, para éstos practicarán los resúmenes en la forma establecida en el art. anterior y desde el 1º de enero del corriente año.-

art.3º: A partir de la fecha las Secretarias de los Tribunales del Trabajo informarán a las respectivas Presidentes y éstos la elevarán al de la Suprema Corte dentro de los primeros 10 días de cada mes, acerca de las sentencias definitivas dictadas y de las que queden pendientes de falla especificando en cuanto a estas últimas la fecha en que se dictó el veredicto.-

art. 5º: Los Asesores de Incapaces, Agentes Fiscales y Defensores de Pobres, enviarán a la Oficina a que se refiere el art. 7º, -- las estadísticas objeto de los Acuerdos Nº 5, 599 y 336. Lo mismo harán los Secretarios de los Registros Públicos de Comercio con las que determina el art. 6º del Acuerdo Nº 773.-

art. 6º: Los Jefes de Archivos y Oficina de Mandamientos y Notificaciones remitirán dentro de los 10 primeros días de cada mes planillas del movimiento habido con la mayor especificación posible.-

art. 7º: Créase la "Oficina de Estadística", que dependerá de la Secretaría de Superintendencia. Tendrá a su cargo: a) proyectar los correspondientes formularios, hacerlos imprimir con aprobación de la - Presidencia y remitirlos a quienes corresponda; b) formar carpetas respecto a cada una de las Secretarías con las nóminas a que se refiere - el art. 1º y separadamente también con los informes aludidos en los -- arts. 4º, 5º y 6º y los resúmenes objeto de los arts. 2º y 3º; c) sobre la base de dichas nóminas, hacer resúmenes que permitan rapidamente establecer mes a mes, a partir de la fecha, el número de expedientes en condiciones de ser fallados que se encuentren pendientes de sentencia y desde cuándo; d) hacer resúmenes con los datos a que se refieren las otras disposiciones que permiten comparar el número de expedientes entrados y salidos en los distintos Tribunales y Oficinas; e) vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. anteriores y poner en conocimiento de la Presidencia las omisiones o deficiencias en que se incurra sobre el particular; f) hacer mensualmente estadísticas del movimiento de expedientes y trabajo realizado por esta Suprema Corte; - g) realizar las otras tareas que se le encomienden sobre la materia de que se trata.-

art. 8º: La Presidencia del Tribunal determinará el personal que integrará esa Oficina.-

///

///

ACORDADA Nº 1397 -21 de Marzo de 1961-

...
Resuelve:

Crear la Dirección de Informaciones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, la cual dependerá directamente de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia y estará a cargo de un Director, con título de Abogado.

Dentro de las tareas asignadas, tendrá a su cargo, las funciones / de la Oficina de Estadísticas, creada por el Acuerdo Nº 1327.-

ACORDADA Nº 1444 -17 de Octubre de 1963-

...Establece que las funciones de la Oficina de Estadísticas de la // Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General estarán a cargo de la Secretaría de Informaciones de la Suprema Corte.

Determina que las Cámaras, Tribunales y Juzgados y las Secretarías de la Corte deberán remitir mensualmente a la oficina de Estadísticas de la Corte, las planillas de control de despacho, dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuales responderán a los siguientes // requisitos: identificación de Cámaras, Tribunal o Juzgado, Secretaría y nombre de los titulares, número de la causa, nombre de las partes,/ objeto del proceso, fecha del llamamiento de autos para sentencia, fecha del consentimiento y en su caso fecha de la sentencia; estableciendo además para cada fuero e instancia los datos específicos que / debe contener.

El art.17 de este Acuerdo encomienda a los Secretarios de las Cámaras, Tribunales de Trabajo y Juzgados de Primera Instancia en lo / Civil y Comercial, en lo Penal, que remitan mensualmente a la Oficina de Estadísticas un resumen numérico de los Expedientes entrados y salidos especificando la naturaleza y objeto de cada una de los juicios.

El art.18 asigna las funciones a la Oficina de Estadísicas; a saber:

- Diseñar formularios, hacerlos imprimir y remitirlos a los distintos organos de la Justicia.
- Formar carpetas con cada una de las Secretarías con las nóminas de / expedientes en estado de dictar sentencia y a los movimientos de // causas.
- Confeccionar resúmenes, teniendo en cuenta el punto anterior.
- Vigilar el cumplimiento de ésta Acordada, comunicando a la Presidencia cualquier omisión o deficiencia.
- Hacer mensualmente estadísticas del movimiento de expedientes y //

///

///

cualquier otro trabajo que la Suprema Corte solicite sobre la materia.

La presente Acordada deroga total o parcialmente las anteriores // Acordadas referidas a planillas estadísticas.-

ACORDADA Nº 1512 -15 de Noviembre de 1966-

...Para facilitar al Sr. Procurador General al control del Despacho / de los Magistrados y Funcionarios de la Administración de Justicia, la Suprema Corte resuelve:que las planillas,que para tal fin los mismos remitían a la Secretaría de Información, sean remitidas directamente a partir del 1º de Enero de 1967 al Procurador General, en /// igual forma y periodicidad, pudiendo requerir éste, cualquier otro informe que considere necesario para el control del Despacho,a las Cámaras, Tribunales y Juzgados. La Secretaría de Información continuará como hasta ahora con la tarea de llevar la estadística del Movimiento de Causas; para dar cumplimiento a esta Acordada la Secretaría deberá enviar todas las planillas y legajos que sobre el control del Despacho obren en su poder.-

DECRETO-LEY Nº 7809 -11 de Enero de 1972 (B.O. 21-1-'72)

...Establece las facultades del Procurador General, como Jefe del Ministerio Público y como contralor de los Organos Judiciales.

Fija que los Jueces de Primera Instancia, los Presidentes de las Cámaras de Apelación y de los Tribunales de Trabajo, envíen mensualmente al Procurador General una nómina de los expedientes que se encuentren / en estado de dictar sentencia; los Funcionarios del Ministerio Público también deberán remitir mensualmente al Procurador General una nómina / detallada de las causas pendientes de dictamen, señalando la fecha de recepción de las mismas.

El Procurador General podrá solicitar a los Magistrados de Primera y Segunda Instancia y de los Tribunales de Trabajo el Pronto Despacho de las causas que éstos tengan a resolución, cuando se comprobaren demoras (ver art.76 inc.8º Ley 5827),teniendo como elemento, las planillas remitidas.-

RESOLUCION 1019 -18 de Noviembre de 1973-

...La Procuración General es la encargada por el Acuerdo Nº 1512 de re

///

///

cibir las planillas relacionadas con el control del despacho, cuyo control le atribuye al Sr.Procurador General la Ley 7809, y dado que también se encuentra en condiciones de entender en la recepción de las // estadísticas de Movimiento de causas y el procesamiento de sus datos bajo la supervisión técnica del Contador a cargo del Registro de Declaraciones Patrimoniales; la Suprema Corte de Justicia resuelve: establecer que la Procuración General se haga cargo a partir del 1º de Enero de 1974 de las funciones que el Acuerdo Nº 1444 encomendaba a la Oficina de Estadísticas y las cumplirá bajo las directivas del Director del Registro de Declaraciones Patrimoniales, quien proyectará los modelos de planillas estadísticas sobre Movimiento de causas. Y fija además / que las Cámaras, Tribunales y Juzgados de la Provincia deberán remitir las planillas de movimiento de expedientes (a que hace referencia el art.17 del Acuerdo Nº 1444) a la Procuración General a partir del 1º / de Enero de 1974.

ACORDADA Nº 1850 -2 de Mayo de 1979-

...La Suprema Corte ante la necesidad de implementar un sistema de estadísticas para el Poder Judicial que centralice y ordene los procesos // que funcionan dentro de su ámbito y que contemple el uso de equipos de computación; teniendo en cuenta las funciones de supervisión estadística atribuidas por la Resolución 1019/73 al Director del Registro Patrimonial*, además de las que le son atribuídas por la Ley 5874/58 y la // Resolución 1001/58, y dado que supera la posibilidad de una dedicación total el proyecto de sistematización estadística de la Justicia Provincial, la Suprema Corte de Justicia resuelve; transformar la Oficina de estadísticas de la Procuración General en Departamento de Estadísticas, cesando en consecuencia la supervisión técnica que sobre la misma ejercía el titular del Registro, encomendando a la Jefatura del nuevo Departamento la redacción del proyecto de reglamentación de las funciones que deba cumplir dicha dependencia.-

ACORDADA Nº 1860 -5 de Junio de 1979-

...Aprobación del Reglamento interno del Departamento de Estadísticas de la Procursción General. Derogándose cualquier Acuerdo que se oponga al presente.-
Este Reglamento rige hasta el presente. Se complementa con Resoluciones del Procurador General.-

*El registro de Declaraciones Patrimoniales dependiente de la Procuración General, pasa a depender de la Secretaría General de la S.C. -Acuerdo 1983/81-

CAPITULO II

RECOPILACION DE INFORMACION ESTADISTICA

DESDE 1882 a 1972

CAPITULO II

RECOPILACION DE INFORMACION ESTADISTICA

Desde 1882 a 1972

Con los inconvenientes apuntados en la introducción a este / trabajo, se obtuvieron referencias estadísticas de la actividad / judicial para al período 1882 - 1972.-

Es desde 1973, cuando se normaliza la informsción s través / del sctual Departsmento de Estadísticas de la Procuración General y la publicación se hace habitual, de allí que no se incluyan /// aquí los resultados de las elaboraciones s partir de ese año.

La falta de publicación orgánics hasta 1972, hsce que se haya perdido un referente histórico importantísimo, que a no dudarlo, dabe haber existido, dadas las disposiciones de la Suprema // Corte reglamentando la tarea estadística.

Lo que se he recopilsdo permite, solamente, esbozar algunss series, en cuanto a las Causas Iniciadas, por Fuero y Departamento Judicial, con muchos blsncos de información (hay referenciss / sislsdas en cuanto a otros datos estadísticos como Sentencias y / Causss en trámite pero no tienen continuidad, y por lo tanto no se sgregan aquí).

Puede observsrse el cambio del Mapa Judicial a través del // los años, por la mención de los Departamentos o Jurisdicciones / geográficas, que producen lss cifras respectivss.

Para algunos fueros, en los años más recientes, existe más de una fuente de información y en esos casos se optó por utilizar la más coherente conla continuidad de la seria.

Para cada cusdro se indics, el origen de la informsción.

Los datos se ordenaron, primariamente, por fuero e instancia y dentro de ellos por sño y Departamento Judicial.

Fuero Penal(1ra.Instancia).Del Total del período de 91 sños / que nos ocupa, la informsción cubre 37 años, y en algunos casos / psrcialments, como en el caso de los años 1914 a 1939 en que solo se conoce lo referente al "Departamento de la Capital".

Fuero Civil y Comercial(1ra.Instancia).24 años de informsción fueron obtenidos, lamentablemente con largos lapsos intermedios / sin ningún dsto conocido.

///

///

Cámaras de Apelación.Menos completa, la cobertura de datos que en primera instancia, sbarca eolo 17 años y en algunos casos no se distingue la especialidsd Civil o Pensl.

Tribunales de Trabajo.Es en los últimos periodos considerados (desde 1950), cuando se consigua información y no siempre / completa, en cuanto al total de las Jurisdicciones y años.-

JUZGADOS EN LO PENAL

AÑOS	FUENTE
* 1882 a 1887	Anuario Estadístico Pcia.Ba.As.
* 1890	Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Año 1890
* 1891	Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Año 1891
* 1894	Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Año 1894
* 1900 a 1907	Investigación Parlamentaria de los Tribunales de Justicia. Cámara de Diputados de la Pcia.
* 1908 a 1913	Informe Comisión Investigadora Cámara de Diputados de la Pcia.
* 1950	Diario Jurisprudencia Judicial
* 1951 a 1954	Dolores-Azul Trabajo especial. No editado.
* 1955	Informe Cuerpo Inspectores.
* 1959 a 1964	Memorias de la Suprema Corte de Justicia. Año 1964
* 1962	Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Año 1965
* 1965	Trabajo especial.Resumen Departamentos Judiciales.Sin editar.
* 1972	Dirección General de Archivos y Receptorias.-

FUERO PENAL - 1ra.INSTANCIA -

CAUSAS INICIADAS

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS 1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888 1889	1890	1891	1892 1893	1894	1895 1899	1900	1901	1902
CAPITAL	LA PLATA	296	..	218	194	182	276	*	333	1594	*	1614	*	2474	4096	3044
CENTRO	MERCEDES	211	166	333	321	313	316		195	268		599		947	726	1018
NORTE	SAN NICOLAS	92	74	76	..	..	..		143	126		149		353	507	635
SUD	DOLORES	118	138	..	..	121	169		159	169		237		595	664	793
	TOTAL	717	..	..	..	..	..	*	830	2157	*	2599	*	4369	5993	5490

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS 1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914 1949	1950	1951
CAPITAL	LA PLATA	3527	3400	3200	3534	2273	1646	1565	1800	1877	1915	2139	*	27599	..
CENTRO	MERCEDES	1259	1526	1506	1915	1338	1321	1386	1313	1212	1273	1359		4288	..
NORTE	SAN NICOLAS	710	846	855	972	682	625	325	309	325	270	385		1737	..
SUD	DOLORES	888	895	768	600	421	383	401	505	650	471	605		3723	3454
SUD OESTE	AZUL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		1500	1782
COSTA SUD	B.BLANCA	..	..	883	1664	1401	914	726	671	711	628	730		3292	..
	TOTAL	6384	6667	7212	8685	6115	4889	4403	4598	4475	4557	5218	*	42139	..

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación		AÑOS													
Anterior	Actual	1952	1953	1954	1955	1956 1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966 1971	1972
CAPITAL	LA PLATA	..	..	..	30761	*	29231	34113	32908	32953	37201	41663	23265	*	24123
CENTRO	MERCEDES	..	..	..	5246		8346	8420	8639	8486	9004	11537	10309		5226
NORTE	SAN NICOLAS	..	..	..	1899		2508	2493	2644	2838	2935	3287	3058		4251
SUD	DOLORES	3747	4130	3673	1120		1023	1110	1126	1230	1378	1416	1424		1721
SUD OESTE	AZUL	1901	1710	1670	1610		2170	2125	2293	2381	2536	3036	2872		2660
COSTA SUD	B.BLANCA	..	..	..	2733		3432	3769	3862	3970	4208	4054	4227		2880
	MAR DEL PLATA	-	-	-	2816		3589	4359	4324	5275	6879	6015	5810		10066
	JUNIN	-	-	-	-		..	1374	1571	1332	1465	2144	1855		1325
	SAN ISIDRO	-	-	-	-		-	-	..	..	..	..	21065 (1)		6580
	SAN MARTIN	-	-	-	-		-	-	..	..	..	..	15225 (1)		11346
	T.LAUQUEN	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	..		996
	MORON	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-		12679
	L.de ZAMORA	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-		544
	TOTAL	..	..	..	46185	*	50229	57763	57367	58465	65606	73152	89110	*	84397

(1) Por Ley Nº 6615, corresponde a San Isidro. Funcionando en San Martin juzgados descentralizsdos.-

CAUSAS PENALES INICIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

AÑOS 1900 - 1939

AÑOS	CAUSAS	AÑOS	CAUSAS	AÑOS	CAUSAS
1900	2467	1913	6130	1927	9578
1901	3996	1914	5562	1928	10434
1902	2816	1915	5606	1929	10782
1903	3766	1916	5708	1930	10526
1904	3337	1917	7109	1931	10628
1905	3179	1918	7405	1932	12389
1906	3606	1919	6792	1933	12755
1907	3676	1920	6792	1934	13078
1908	3660	1921	6703	1935	13423
1909	5053	1922	6379	1936	14005
1910	5174	1923	7762	1937	12957
1911	4809	1924	8178	1938	14214
1912	5161	1925	8352	1939	13247
		1926	8886	TOTAL 1900-1939	306.800

Fuente.ver pág.50.-

JUZGADOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL

AÑOS	FUENTE
* 1882 a 1885	Anuario Estadístico Pcia.de Bs.As.
* 1887	Anuario Estadístico Pcia.de Bs.As.
* 1090	Memorias de la Suprema Corte de / Justicia. Año 1890
* 1891	Memorias de la Suprema Corte de / Justicia. Año 1891
* 1894	Memorias de la Suprema Corte de / Justicia. Año 1894
* 1912 - 1913	Informe Comisión Investigadora. Cámara de Diputados.
* 1950 a 1954	Dalores-Azul Informe Cuerpo de /// Inspectores.
* 1955	Informe Cuerpo Inspectores.
* 1959 a 1964	Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Año 1964
* 1965	Trabajo especial.Procuración General.No editado.
* 1972	Dirección General de Archivos y / Receptorias.-

FUERO CIVIL Y COMERCIAL - 1ra.INSTANCIA -

CAUSAS INICIADAS

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS 1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888 1889	1890	1891	1892 1893	1894	1895 1899	1900	1901	1902
CAPITAL	LA PLATA	1637	1748	836	872	*	..	*	4145	3825	*	4253	*	*	*	*
CENTRO	MERCEDES	526	728	462	..		..		288	1363		1413				
NORTE	SAN NICOLAS	331	290	290	306		..		276	929		764				
SUD	DOLORES	264	134	254	..		498		493	441		822				
	TOTAL	2758	2900	1842	..	*	..	*	5202	6559	*	7252	*	*	*	*

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS 1903 1911	1912	1913	1914 1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956 1958	1959
CAPITAL	LA PLATA	*	7427	8421	*	..	..	..	..	..	47808	*	51500
CENTRO	MERCEDES		3239	3650		..	..	..	..	..	6336		13450
NORTE	SAN NICOLAS		1152	1126		..	..	..	..	..	2536		3358
SUD	DOLORES		831	953		2903	3598	4771	5086	5061	1499		1123
SUD OESTE	AZUL		..	..		1482	1799	2144	1772	1961	2040		2404
COSTA SUD	B.BLANCA		1698	1601		..	..	..	..	..	4568		5590
	MAR. DEL PLATA		-	-		-	-	-	-	-	4952		8797
	TOTAL	*	14397	15751	*	..	..	..	..	..	69739	*	86222

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación		A Ñ O S							
Anterior	Actual	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966 1971	1972
CAPITAL	LA PLATA	58300	42300	47900	58100	53500	45029	*	69529
CENTRO	MERCEDES	14344	9906	12176	12988	13938	13866		17596
NORTE	SAN NICOLAS	3676	3432	4514	4891	4205	5143		9366
SUD	DOLORES	1064	942	1164	1232	1444	1475		2634
SUD DESTE	AZUL	2276	2249	3082	3216	3829	2731		5922
COSTA SUD	B.BLANCA	6300	4626	6942	8539	6949	6912		17038
	MAR DEL PLATA	8649	5937	9257	11149	11908	13245		22465
	JUNIN	2115	1535	1884	2158	2659	2617		5162
	SAN ISIDRO	-	-	-	-	-	13596 (1)		15521
	SAN MARTIN	-	-	-	-	-	14418 (1)		13380
	TRENQUE LAUQUEN	-	-	-	-	-	..		2452
	MORON	-	-	-	-	-	-		19545
	L.de ZANDRA	-	-	-	-	-	-		4506
	TOTAL	96724	70927	86919	102273	98432	119032	*	205116

(1) Por Ley Nº 6615.-

CAMARAS DE APELACION

AÑOS	FUENTE
* 1882 a 1887	Anuario Estodística.Pcis.de Bs.As.
* 1890	Memorias de la Suprema Corte de // Justicia. Año 1890.
* 1891	Memorias de la Suprema Corte de Justicia. Año 1891.
* 1894	Memorias de la Suprema Corte de // Justicia.Año 1894.
* 1900 a 1906	Investigación Parlamentaria de los Tribunales de Justicia.Cámara de // Diputados de la Pcia.
* 1912 a 1914	Juaticia Provincial-Informe de la Comisión investigsdora-Cámara de Diputodos de la Pcia. de Bs.As.
* 1961	Memorias de la Suprema Corte de // Justicia.(1962).
* 1965	Trabajo especial.Procuración General. Sin editsr.-

CAMARAS DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

RECURSOS INICIADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS														
		1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888 1889	1890	1891	1892 1893	1894	1895 1899	1900	1901	1902
CAPITAL	LA PLATA	866	596	625	386	444	442	*	655	650	*	535	*	*	*	*
CENTRO	MERCEDES	183	261	136	315	124	301		151	..		..				
NORTE	SAN NICOLAS	46	43	82	56	50	..		60	60		..				
SUD	DOLORES	173	77	..	..	109	..		85	100		283				
	TOTAL	1268	977	..	..	727	..	*	951	..	*	..	*	*	*	*

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación		AÑOS								
Anterior	Actual	1903 1911	1912	1913	1914	1915 1960	1961	1962 1964	1965	1966 1972
CAPITAL	LA PLATA	*	1341	1545	428	*	9113	*	8576	*
CENTRO	MERCEDES		632	547	164		853		2290	
NORTE	SAN NICOLAS		315	432	149		766		783	
SUD	DOLORES		465	501	310		667		787 (1)	
SUD OESTE	AZUL		-	-	-		..		..	
COSTA SUD	B.BLANCA		631	586	162		1032		1184	
	MAR DEL PLATA		-	-	-		1390		1818	
	JUNIN		-	-	-		339		684 (1)	
	SAN ISIDRO		-	-	-		-		..	
	SAN MARTIN		-	-	-		-		..	
	T.LAUQUEN		-	-	-		-		..	
	MORON		-	-	-		-		-	
	LOMAS DE ZAMORA		-	-	-		-		-	
	TOTAL	*	3383	3611	1213	*	..	*	..	*

(1) Cámara Unica.

CAMARAS DE APELACIONES EN LO PENAL

RECURSOS INICIADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS														
		1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888 1889	1890	1891	1892 1893	1894	1895 1899	1900	1901	1902
CAPITAL	LA PLATA	129	*	..	172	199	215	*	303	308	*	168	*	377	330	466
CENTRO	MERCEDES	173		141	..	..	..		86	..		..		203	227	251
NORTE	SAN NICOLAS	32		24	..	..	..		93	69		..		95	144	194
SUD	DOLORES	28		..	..	64	..		64	59		166		992	90	150
	TOTAL	362	*	..	..	..	..	*	546	..	*	..	*	1667	791	1071

DEPARTAMENTO JUDICIAL Denominación Anterior	Actual	AÑOS 1903	1904	1905	1906	1907 1960	1961	1962 1964	1965	1966 1972
CAPITAL	LA PLATA	710	635	437	534	*	1627	*	1092	*
CENTRO	MERCEDES	260	324	383	367		497		1092	
NORTE	SAN NICOLAS	204	250	89	106		55		612	
SUD	DOLORES	135	236	100	147		127		(1)	
SUD OESTE	AZUL	-	-	-	-		-		..	
COSTA SUD	B.BLANCA	-	-	118	377		540		742	
	MAR DEL PLATA	-	-	-	-		255		537	
	JUNIN	-	-	-	-		84		(1)	
	SAN ISIDRO	-	-	-	-		..		704	
	SAN MARTIN	-	-	-	-		..		..	
	T.LAUQUEN	-	-	-	-		-		..	
	MORON	-	-	-	-		-		-	
	LOMAS DE ZAMORA	-	-	-	-		-		-	
	TOTAL	1209	1445	1127	1531	*		*	..	*

(1) Cámara Unica.-

TRIBUNALES DE TRABAJO

AÑOS	FUENTE
* 1950 a 1955	Datos extraídos trabajo existente en la Procuración General. Sin editar.
* 1959 - 1960	Según Expte. 3001-7676. Informs de Inspectores.
* 1960	Las cifras de Avellaneda, Quilmes,Lanús según Expte.3001-14053/71.Informe de / Inapectores.
* 1961 a 1978	Expte 3001-14053/71.Informo de Inspectores.Cifras de Avellaneda, Quilmes,Lanús y Lomas de Zamora.
* 1961 a 1964	Memoriss de la Suprema Corte de Justicia.Año 1964.
* 1965	Datos extraídos trabajo especial.No / editado.
* 1966	Cifras existentes en Procursción General. Sin editar.
* 1972	Dirección General de Archivos y Receptorias.-

TRIBUNALES DE TRABAJO

CAUSAS INICIADAS

TRIBUNALES	AÑOS								
	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956 1958	1959	1960
AVELLANEDA	1736	1314	1464	1755	1229	1369	*	835	1204
AZUL	89	55	83	142	110	119		112	151
BAHIA BLANCA	320	320	409	325	435	326		400	459
BRAGADO	110	94	99	61	90	104		326	217
DOLORES	43	38	43	83	48	42		144	147
JUNIN	181	118	82	118	170	226		468	514
LA PLATA	796	730	570	653	714	525		898	760
LOMAS DE ZAMORA	-	-	-	-	-	210		369	494
MAR DEL PLATA	264	272	427	515	442	378		1635	1828
MERCEDES	339	302	254	297	292	291		354	277
MORON	666	856	798	1051	752	710		655	839
OLAVARRIA	107	151	144	109	91	80		125	192
PERGAMINO	172	161	286	236	206	217		228	257
QUILMES	360	270	443	482	476	294		439	549
SAN MARTIN	1899	997	1170	1355	1065	1921		1694	2174
SAN NICOLAS	167	146	236	325	335	325		311	574
TRENQUE LAUQUEN	191	178	194	169	234	232		131	135
TRES ARROYOS	160	190	93	121	120	108		215	318
ZARATE	144	130	137	149	147	192		140	225
LANUS	-	-	-	-	-	671		567	800
TOTAL	6944	6322	6852	7946	6956	8340		10046	12114

TRIBUNALES	AÑOS											
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
AVELLANEDA	1398	2061	2363	2819	1465	1556	1394	1311	1369	1588	*	1169
AZUL	127	145	134	181	178	277	..	..	..	..		331
BAHIA BLANCA	401	439	574	356	762	..	..	..	..	..		1011
BRAGADO	73	85	93	94	254	290	..	..	..	..		157
DOLORES	65	160	89	88	125	143	..	..	..	..		188
JUNIN	288	208	268	281	371	498	..	..	..	..		516
LA PLATA	648	737	1062	1810	1330	1302	..	..	..	..		1468
LOMAS DE ZAMORA	397	528	687	791	677	838	920	779	791	928		1865
MAR DEL PLATA	990	1858	1025	884	1216	1695	..	..	..	..		1788
MERCEDES	135	282	215	237	148	445	..	..	..	..		356
MORON	989	1819	1210	1131	1050	1429	..	..	..	..		2483
OLAVARRIA	110	112	118	208	246	325	..	..	..	..		347
PERGAMINO	136	388	332	274	410	407	..	..	..	..		472
QUILMES	427	460	997	906	757	781	696	497	518	535		898
SAN ISIDRO	-	-	-	-	-	-	-	-	..	..		1820
SAN MARTIN	2857	2519	3071	3006	2485	3254	..	..	..	..		2195
SAN NICOLAS	681	620	530	593	719	..	..	..	..	..		342
TRENQUE LAUQUEN	65	.60	71	55	159	214	..	..	..	..		194
TRES ARROYOS	115	182	203	215	332	927	..	..	..	..		599
ZARATE	279	339	345	328	297	283	..	..	..	..		268
LANUS	785	646	755	806	767	1131	1012	822	677	767		-
TOTAL	9998	11952	14134	15063	13748	..	..	..	..	..	*	18459

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acuerdos Extraordinarios.Año 1875 a 1945 -Anotado y concordada por Jorge M. Reyna Lascano-.

- Acuerdos Extraordinsrios y Resoluciones Reglamentarias de la Suprema Corte de Justicio de la Provincia de Buenos Aires. Año 1875 a 1978. S.C.J.

- Memorias de la Suprema Corte de Justicia.Años 1882, 1884, /// 1885, 1886, 1891, 1892, 1895, 1896, 1950, 1965, 1967, 1971 y 1972.

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Bs.As. Nº 5827 y sus modificacianes.

- Recopilación de Leyes da lo Pcia. de Buenos Aires.-Ketzelman y de Souza-.Año 1931.

- "La evolución del Mapa Judicial de la Pcia. de Bs.As.".Departamento Histórico Judicial.-Dr.J.C.Corbetta y M.del C. Helguara-Año 1984.

- Anuarios y Boletines Estadísticos de la Pcia. de Buenas Aires
-Años 1882 s 1887 -Anusrios editados pro la Dficina de Estadística General del Departamento de Gobierno.
-Años 1905 s 1912 -1918-1919 -Boletines mensuales- Dirección General de Estadísticas- Dto. de Gobierno.
-Añoa 1937-1938-1939 -Registra General y Censo Permanente-Dto./ de Gobierno.
-Años 1942-1943-1945-1946 -Anuarios y Boletines-Dirección de // Identificación Civil y Estadística General.-Ministerio de Gobierna.
-Años 1944/1958 -Anusrlo-Dirección General de Estadística e Investigaciones-Ministerio da Hacienda,Economía y Previsión.
-Años 1958/65- Dirección General de Estadística-Ministerio de Economía y Previsión.-

///

///

- "Justicia Criminal y Delincuencia del Siglo XX en el Departemento Capital"-Archivo General de lus Jdos.del Crimen S.C.J. -Dr.Ernesto Borga-Año 1941.

- "Investigación Parlamentaria de los Tribunales de Justicia-/ Cámara de Diputados"Año 1987

- "Justicia Provincial-Informe de la Comisión Investigadsra-// Cámara de Diputados"-Año 1916

- Memorias de lss Reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno.-1866 - 1872 - 1873.

- "Reseña Histórica del Registro Estadístico de la Pcia. de Bs. As. -1821 - 1971" -Dirección de Estadísticas-Ministerio de // Economía.Año 1971.

- "Ls Justicia emplazada a reformarse".-Vanderbilt Arthur-Año 1956.-

- Código Processl Civil y Comercial-Anotado y Comentado por // Carlos J.Colombo. Año 1969.

Es de mencionar la calidad,de la información estadística tanto conceptual como geográfica que contiene la publicación/ del Archivo General de los Juzgados del Crimen para el Dto.de la Capital (1900-1939). También es de destacar el detalle que incluyen los trabajos de Investigación de la Cámara de Diputados de los años 1907 y 1916.-